



EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 221 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: *“...El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados constará de las siguientes partes:*

- a) Ingresos;*
- b) Egresos; y,*
- e) Disposiciones generales.*

El presupuesto contendrá, además, un anexo con el detalle distributivo de sueldos y salarios.

El presupuesto obligatoriamente contemplará el respectivo financiamiento para dar cumplimiento a los contratos colectivos, actas transaccionales o sentencias dictadas sea por los tribunales de conciliación y arbitraje o, los jueces laborales o constitucionales...”

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: *“...Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos...”*

Que, el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: *“...El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.*

Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera...”

Que, el artículo 259 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: *“...Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto.*



Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto.

El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a. Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever;*
- b. Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante trasposos de créditos*
- c. Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y,*
- d. Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones.”*

Que, el artículo 260 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: *“...Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio económico presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.”*

Que, el artículo 261 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: *“...Si en el curso del ejercicio financiero se comprobare que los ingresos efectivos tienden a ser inferiores a las cantidades asignadas en el presupuesto el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo, y previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, resolverá la reducción de las partidas de egresos que se estime convenientes, para mantener el equilibrio presupuestario...”*

Que, el artículo 108 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, sobre la obligación de incluir recursos en los presupuestos establece: *“...Todo flujo de recurso público deberá estar contemplado obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado o en los presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas, Banca Pública y Seguridad Social...”*

Que, la Ordenanza que Aprueba el Presupuesto General para el Ejercicio Económico 2020, fue aprobada en Sesiones de Concejo realizadas, en primera instancia el 21 de noviembre del 2019; y, en segunda y definitiva instancia el 10 de diciembre del 2019; misma que fue publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 246 del 16 de enero del 2020.



Que, la Primera Reforma a la Ordenanza que Aprueba el Presupuesto General para el Ejercicio Económico 2020, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa en sesiones ordinaria y extraordinaria realizadas los días, jueves 09 de abril y lunes 13 de abril del 2020, en primer y segundo debate respectivamente; entrando en vigencia el 14 de abril del 2020, fecha en la cual fue sancionada por parte del Ejecutivo. Además se encuentra publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 566 del martes 12 de mayo del 2020.

Que, la Segunda Reforma a la Ordenanza que Aprueba el Presupuesto General para el Ejercicio Económico 2020, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa en sesiones extraordinaria realizadas los días, sábado 18 de abril y viernes 24 de abril del 2020, en primer y segundo debate respectivamente; entrando en vigencia el 25 de abril del 2020, fecha en la cual fue sancionada por parte del Ejecutivo. Además se encuentra publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 570 del miércoles 13 de mayo de mayo del 2020.

Que, mediante memorando No. GADBAS-GF-2020-0392-M de fecha 09 de junio del 2020 la Ing. Esthlela Flores Fuenmayor, Directora Financiera Encargada, manifiesta lo siguiente: *“...En esta reforma se ha procedido en lo que concierne a los ingresos a unificar en un sólo crédito, a los tres que inicialmente constaban en el presupuesto, para las obras de los puentes, por cuanto el convenio con el Banco del Estado, está planteado así, por el lado de los gastos se ha procedido a incrementar en cada partida presupuestaria destinada a la ejecución de las obras financiadas con este crédito los valores del IVA, también se ha incluido el crédito otorgado por el Banco del Estado, destinado para el Fortalecimiento Institucional, en lo que respecta a los gastos se ha cambiado el Financiamiento en lo que inicialmente se encontraba presupuestado, y los Usd. 200.000,= que constaban en esta partida, han sido trasladados a la Finalización de las Termas de la Virgen, se ha incluido la asignación entregada por CELEC, para los juegos infantiles, esto tanto en los ingresos, como en los gastos.*

Al incluir los créditos del Banco del Estado, la Institución inicia a cancelar en el caso del crédito para Fortalecimiento Municipal tanto los intereses, como el capital, para el caso del crédito que financia la construcción de los puentes al existir un año de gracia, se cancela lo que corresponde a los intereses, valores que han sido considerados en base a las tablas de amortización provisionales entregadas por parte del Banco, dichos valores han sido financiados con el valor presupuestado para el pago de capital para las Termas de la Virgen, por cuanto se procederá a la novación de éstos créditos y no se cancelará el capital durante un año.

En lo que corresponde a las Reducciones de Crédito, se procede a ajustar los valores del Crédito, para la construcción de puentes, con los valores reales a recibir.

Para la presente regulación se han utilizado, Suplementos de crédito, Reducciones de

Crédito, y Traspasos de Crédito, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los Art. 259-256 y 261 del COOTAD, solicito dar el trámite que corresponda...”

Que, mediante Informe No. GADBAS-CPP-2020-003 de fecha 17 de junio del 2020, suscrito por los señores Concejales miembros de la Comisión de Planificación y Presupuesto; luego de la revisión correspondiente recomiendan aprobar los traspasos de crédito entre diferentes áreas y suplementos de crédito recomendados mediante memorando No. GADBAS-GF-2020-0392-M presentado por la Directora Financiera Enc. Ing. Esthela Flores Fuenmayor quien emite el informe de acuerdo al cuadro detallado según anexo 1 (1 página), así como también aprobar los suplementos de crédito solicitados mediante memorando No. GADBAS-GTS-2020-0182-M de fecha 16 de junio de 2020 suscrito por el Ing. Cristhian Varela, Director de Turismo, con el fin de apoyar la reactivación turística de nuestro cantón, las partidas correspondientes se incluyen en el anexo 1 del informe.

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República y los artículos 7; 57 literal a); y, artículos 256, 259 y 261 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la:

TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2020

Art. 1.- Aprobar los traspasos de crédito, suplementos de crédito y reducciones de crédito, recomendados en el Informe No. GADBAS-CPP-2020-003 de fecha 17 de junio del 2020, suscrito por los señores Concejales miembros de la Comisión de Planificación y Presupuesto, de conformidad con el siguiente detalle.

PARTIDA No	CONCEPTO	PRESUPUESTO CODIFICADO	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO		REDUCCIONES DE CRÉDITO		TRASPASO		TOTAL
			INGRESOS	GASTOS	INGRESOS	GASTOS	DISMINUCIÓN	INCREMENTO	
INGRESOS									
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL E INVERSION DEL SECTOR PUBLICO									
2.8.01	Aporte para Convenio Turístico HGPT	0,00	10.000,00						10.000,00
DE EMPRESAS PUBLICAS									
2.8.01.03.01	APORTE CELEC JUEGOS INFANTILES PARQUE JUAN MONTALVO	0	29.900,00						29.900,00
3.6.02.01.11	CREDITO BEDE CONSTRUCCION PUENTE RIO BASCUN	219.875,24				219.875,24			0,00
3.6.02.01.12	CREDITO BEDE CONSTRUCCION PUENTE DE ULBA	204.034,50					204.034,50		0,00
3.6.02.01.14	CREDITO BEDE PUENTE SAN FRANCISCO	130.462,85			70.087,58		60.375,27		0,00
3.6.02.01.15	CREDITO BEDE 38937 PUENTES, LAVANDERIA							484.285,01	484.285,01
3.6.02.01.16	CREDITO BEDE 38938 FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	0,00	220.019,75						220.019,75
GASTOS									
PROGRAMA 1.-ADMINISTRACION GENERAL									
111.51.07.06	Beneficios por Jubilación (CREDITO BEDE)	200.000,00		220.019,75				200.000,00	220.019,75
PROGRAMA 1.-EDUCACION Y CULTURA									
212.73.02.05.08	Eventos culturales Mes de las Artes	7.000,00					3.588,00		3.412,00
PROGRAMAS.-OTROS SERVICIOS COMUNALES									
361.75.01.04.60	Juegos Infantiles Parque Juan Montalvo(CELEC)	0,00		29.900,00				3.588,00	33.488,00
361.75.01.04.59	Repotenciación Estadio San Vicente (CREDITO BEDE)	10.000,00				10.000,00			0,00
361.75.01.05.83	Construcción Puente Sobre le Rio Bascún(CREDITO BEDE)	219.875,24						37.518,00	257.393,24
361.75.01.05.84	Recuperación Puente San Francisco (CREDITO BEDE)	45.000,00				11.364,50		4.036,50	37.672,00
361.75.01.05.85	Implementación Peatonal Puente Sobre el Rio Ulba(CREDITO BEDE)	204.034,50						23.351,40	227.385,90
361.75.01.07.40	Recuperación de Lavanderías Cascada de la Virgen	75.462,85				48.723,08		2.648,08	29.387,85
361.75.01.07.31	Finalización del Proyecto Termas de la Virgen	0,00						200.000,00	200.000,00